

	<div style="text-align: center;">  Libertad y Orden </div> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0378 DE OCTUBRE 23 DE 2020 Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012.</p>	
---	---	---

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué, (P)
En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-12-0215 de abril 30 de 2012**, otorgó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las Modalidades de Demolición en un área de **366.00 m²** y Obra Nueva a la señora **ROSALBA NOVOA De NARANJO** identificada con C.C. 38'222.843 de Ibagué, para efectuar la construcción de una (1) **VIVIENDA TRIFAMILIAR** de dos (2) pisos con cubierta en placa, en un área total de construcción de **335.12 m²**; ubicado en la **Calle 78 No. 2 B – 54 del Barrio Jardín** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-59471** y **Ficha Catastral No. 01-09-0352-0034-000**

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012** aprobó los **PLANOS** para someterlos al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** de una (1) edificación destinada a **VIVIENDA TRIFAMILIAR** de dos (2) pisos con cubierta en teja, a la señora **ROSALBA NOVOA De NARANJO** identificada con C.C. 38'222.843 de Ibagué, predio ubicado en la **Calle 78 No. 2 B – 54 del Barrio Jardín** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-59471** y **Ficha Catastral No. 01-09-0352-0034-000**

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-20-0377 de octubre 23 de 2020** modifico el texto de la **Resolución No. 73-001-2-12-0215 de abril 30 de 2012** la cual había sido modificada por el Artículo 1 de la **Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012**.

Que la señora **ROSALBA NOVOA De NARANJO** identificada con C.C. 38'222.843 de Ibagué, mediante oficio radicado bajo el número **CU2-RE-2020-1834 de octubre 19 de 2020**, solicitud de corrección del área del lote en la **Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012** siendo la correcta **207.00 m²** del inmueble ubicado en la **Calle 78 No. 2 B – 54 del Barrio Jardín** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-59471** y **Ficha Catastral No. 01-09-0352-0034-000**.

Que el artículo 45 del C.P.A. establece: **"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, considera procedente modificar el artículo primero de la licencia aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012**, en lo que tiene que ver única y exclusivamente con el área del lote, siendo el área correcta del lote **207.00 m²**

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la aclaración solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0378 DE OCTUBRE 23 DE 2020
Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012.

RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el **TEXTO** del Artículo 1 de la **Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012**, en lo que tiene que ver única y exclusivamente con el área del lote, siendo el área correcta del lote **207.00 m²**, quedando de la siguiente manera:

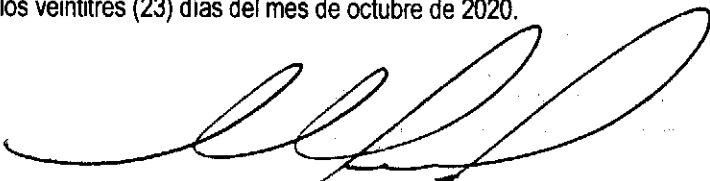
*"Artículo 1.- Otorgase LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las Modalidades de Demolición en un área de 366.00 m² y Obra Nueva a a la señora ROSALBA NOVOA De NARANJO identificada con C.C. 38'222.843 de Ibagué, para efectuar la construcción de una (1) VIVIENDA TRIFAMILIAR de dos (2) pisos con cubierta en teja, comprendida la edificación en PRIMER PISO por punto fijo de escaleras de acceso al segundo piso, dos (2) unidades de vivienda y dos (2) depósitos, en APARTAMENTO 101 con un (1) garaje, una (1) sala, un (1) comedor, una cocina, un (1) hall, una (1) zona de ropas, dos (2) alcobas, un (1) jardín interior y un (1) baño; en APARTAMENTO 102 un (1) garaje, una (1) sala, un (1) comedor, una cocina, un (1) hall, un (1) estudio, un (1) estar de televisión, en un área de construcción de 170.41 m²; en SEGUNDO PISO comprendido por punto fijo de escaleras de acceso al segundo nivel del apartamento 102 y una (1) unidad de vivienda, APARTAMENTO 201 con una (1) sala, un (1) comedor, una (1) cocina, un (1) hall, tres (3) alcobas, una (1) zona de ropas, (1) depósito y un (1) baño, en SEGUNDO NIVEL APARTAMENTO 102 con punto fijo de escaleras de acceso, una (1) alcoba con un (1) baño, dos (2) alcobas, un (1) patio y un (1) baño, en un en un área de construcción de 164.71 m², para un área total de construcción de 335.12 m²; proyecto con un índice de ocupación de 81.36% y un índice de construcción de 1.56 y predio con un área de lote de 207.00 m²; ubicado en la Calle 78 No. 2 B – 54 del Barrio Jardín en la Ciudad de Ibagué, Matricula Inmobiliaria No. 350-59471 y Ficha Catastral No. 01-09-0352-0034-000, de acuerdo con los planos del proyecto diseñado por el Arquitecto MAURICIO DE JESÚS SIERRA MARTÍNEZ identificado con C.C. 8'686.732 de Barranquilla, Matricula Profesional No. 8700-22008 y Diseño Estructural con sus respectivas memorias de cálculo y Estudio de Suelos del Ingeniero Civil EDUARDO SANTAMARIA identificado con C.C. 14'231.896; Matricula Profesional 25202-19518 y Estudio de Suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA identificado con C.C. 14'318.210 de Honda, Matricula Profesional 70202-084765.
Parágrafo 1.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público.
Parágrafo 2.- Las Memorias de Cálculo, Estudio de Suelos y los Planos Arquitectónicos, y Estructurales, harán parte integral del presente Acto Administrativo."*




Artículo 2.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012**, permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020.


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

	 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0378 DE OCTUBRE 23 DE 2020 Por la cual se modifica el Texto de la Resolución No. 73-001-2-12-0573 de octubre 22 de 2012.	
---	--	---

En la fecha 19 NOV 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma; haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado,

ROSALBA NOVOA De NARANJO
C.C. 38'222.843 de Ibagué

Proyectó: Ing. G.C.S

La Notificadora,

Valentina Londono C.
VALENTINA LONDONO CARDENAS
C.C. 1.110'563.535 de Ibagué

Curador Urbano No. 2



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0782
Resolución No. 73-001-2-20-0378
Fecha (dd-mm-aa): 23-10-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que el día dos (02) de diciembre de 2020 a las 6:00 p.m., transcurridos los diez (10) días hábiles, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 27, 30 del mes de noviembre y los días 01, 02 y 03 de diciembre de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al diecinueve (19) de noviembre de 2020, fecha en la cual se notificaron personalmente de la **Resolución No. 73-001-2-20-0378 de octubre 23 de 2020**, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020 a la solicitud del interesado.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0378 del 23-10-20